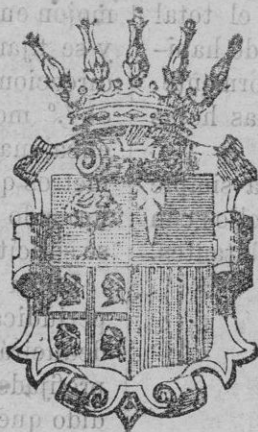


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Terminadas las operaciones del empadronamiento conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio último, se hace preciso que por ese Ayuntamiento se remita en el improrrogable plazo de ocho dias, el resumen parcial de que trata el art. 22 de la Ley municipal y el 3.º de la Instruccion de 31 de Octubre de 1860, para proceder á la formacion del general de la provincia, como asimismo previene el expresado art. 3.º

Advierto á V. que el resumen de que se trata, ha de hacerse con sujecion estricta á los modelos que se acompañan, los cuales se explican

detalladamente, para evitar toda clase de dudas.

El resumen general del empadronamiento se compone de dos cuadros estadísticos por demás sencillos. El primero —*Resultado del empadronamiento hecho por el Ayuntamiento*:— se forma poniendo en la primera casilla el nombre del pueblo á que se refiere el empadronamiento; en la segunda el partido judicial á que corresponde, y en la tercera el distrito electoral á que el Ayuntamiento pertenece. La cuarta, no es mas que el resumen del número de cédulas que han sido suscritas por los vecinos, y que dan la base para la tercera que condensa el total de habitantes que la reunion de aquellas arroja. Por último, en la sexta, teniendo presente el artículo 9.º del precitado Real decreto de 31 de Julio próximo pasado, se anotarán las observaciones conducentes á esclarecer si los datos anteriores del Ayuntamiento á que re refiera la nota, son del padron antiguo, ó si no se ha hecho el empadronamiento (en cuyo caso las casillas cuarta y quinta quedarán en blanco) etcétera, etc.

El segundo estado ofrece igual claridad, no obstante los diversos cuadros en que se subdivide.

El número de *vecinos* que ha de darse á la



cabeza, es el mismo de *cédulas* que da el total obtenido en el estado primero. El total de habitantes es como ya se lleva dicho anteriormente, la suma de las parciales que arrojan las hojas del empadronamiento.

Los cuadros 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, basta la simple vista para comprender y poder fijar en ellos con toda exactitud la clasificacion de los habitantes.

Por naturaleza y sexo.

Por estado civil

Por edades } de domiciliados y
 } transeuntes.

No ofreciendo dificultad alguna la formacion de los referidos estados, y siendo de urgente necesidad la remision á este Gobierno de provincia de los datos que se piden, confio de su esmerado celo, procederá sin demora y en el plazo fijado á llenar y devolver los precitados estados, que con este BOLETIN OFICIAL se remiten.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. José Generés y Pellisser, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en el dia de hoy sobre registro de veintisiete pertenencias de una mina de manganeso, sita en término de Mesones en esta provincia, con el titulo de *San Miguel*, y linda por Este con tierras del comun y peñas de Juan Gil, por N. con viña de Basilio Chueca, por S. con la mina *Santa Catalina* y por E. con el camino de Tierga, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon del rumbo Este de la paralela Norte de la mina *Santa Catalina*: desde este mojon en direccion Oeste hasta encajonar con la mina *Infalible*, se medirán 100 metros ó los que haya y se fijará el primer mojon: desde el mojon punto de partida mencionado en direccion Este se medirán 100 metros y se fijará el 2.º mojon: desde este 2.º mojon en direccion Norte hasta llegar á la linea paralela Norte de la mina *Infalible* se medirán 600 metros y se fijará el tercer mojon: desde este mojon en direccion Oeste hasta llegar á la mina *Infalible* se medirán 600 metros ó los que resulten y se fijará el 4.º mojon: desde el tercer mojon en direccion Norte se medirán 500 metros y se fijará el 5.º mojon: desde este

mojon en direccion Oeste se medirán 300 metros y se fijará el 6.º mojon: desde este mojon en direccion Sur se medirán 500 metros y se fijará el 7.º mojon: y desde este último mojon hasta encajonar con la mina *Infalible* se medirán los metros que resulten; quedando de esta manera formado el perimetro de la mina *San Miguel* que se solicita.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la villa de Epila el joven Aniceto Miramon y Torcal, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Morata de Jalon.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Aniceto Miramon y Torcal.

Natural de Morata de Jalon, edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba nada, color moreno; viste pantalón y sombrero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Gago Fuentes, confinado, fugado de este presidio, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas del José Gago Fuentes.

Hijo de José y de Antonia, natural de Ponferrada, provincia de Leon, edad 37 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura un metro 68 centímetros.

CÁRCELES.

Ha sido aprobado por la Comisión provincial el presupuesto y reparto de gastos carcelarios del partido judicial de Ateca, correspondiente al año económico de 1875-76, consignándose en la siguiente relación la cuota que á cada Municipio le pertenece satisfacer y que deberán verificarlo por trimestres anticipados, según se halla prevenido.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1875.—P. A., J. Gil y Moreno.

(RELACION QUE SE CITA.)

CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO.

PUEBLOS.	Cuotas por contribucion.	Le corresponde para el reparto.
	Pesetas.	Pesetas. Cs.
Ateca.....	43 020	836'66
Alhama.....	9 169	179'72
Alconchel.....	5 985	117'31
Aniñon.....	23 674	464'01
Aranda.....	20 479	401'39
Ariza.....	13 325	261'17
Bérdejo.....	3 986	78'13
Bijuesca.....	9 664	189'42
Bordalba.....	6 739	132'09
Bubierca.....	11 144	218'40
Campillo.....	5 760	112'90
Cabolafuente.....	3 615	70'86
Calmarza.....	4 705	90'26
Carenas.....	9 642	188'98
Castejon de las Armas.....	9 628	188'71
Cervera.....	10 742	210'54
Cetina.....	14 244	279'18
Cimballa.....	6 300	123'48
Clarés.....	3 535	69'29
Contamina.....	3 510	68'80
Embid de Ariza.....	4 159	81'52
Godojos.....	4 610	90'36
Ibdes.....	11 523	225'85
Jaraba.....	4 743	92'96
La Vilueña.....	3 814	74'76
Malanquilla.....	5 426	106'35
Monreal de Ariza.....	8 954	175'50
Monterde.....	10 254	200'98
Moros.....	22 032	431'83
Nuévalos.....	10 840	212'46
Oseja.....	3 393	66'50
Pozuel de Ariza.....	3 312	65'12
Sisamon.....	6 675	130'83
Torrehermosa.....	4 453	87'28
Torrelapaja.....	3 682	72'17
Torrijo.....	23 068	452'14
Valtorres.....	1 349	26'44
Villalengua.....	14 178	277'89
Villarroya de la Sierra.....	25 184	485'70
TOTAL.....	390 515	7 637'86

SECCION QUINTA.

CONSEJO

DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES.

Ni los turnos rigorosamente establecidos en el orden de pagos de este Consejo, ni la distribución equitativa de cuantos fondos tiene disponibles, ni las facilidades que da á todos sus acreedores para reclamar oficial y particularmente sus créditos, han sido suficientes á estirpar el abuso que con algunos de ellos se comete para que cedan sus derechos, con sensible quebranto de sus intereses, en el equivocado concepto de que son irrealizables ó desatendidas sus reclamaciones.

Este Consejo, que se halla resuelto á llevar á los Tribunales toda ilegalidad de que tenga conocimiento, y á adoptar cuantas medidas estén á su alcance para satisfaccion de sus acreedores, ruega á V. S. se sirva cooperar á este fin por los medios que más inmediatamente están al de su Autoridad, haciendo desde luego público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su cargo, que por su conducto, el de los Alcaldes ó directamente, pueden los interesados tener conocimiento inmediato de los antecedentes necesarios para promover sus expedientes, enterarse de su estado, y el de los pagos que se verifican, en el concepto de que por *nada ni por nadie* se altera el orden de tramitación y abono, según el número que les haya correspondido en el turno de *presentados*, en el de *reclamaciones por giro* ó por medio de *apoderados*, cuyos asientos se hallan de manifiesto en esta dependencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Teniente general, Presidente, José Turon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

ADUANA PROVISIONAL DE ZARAGOZA.

D. Mariano Diaz Mendoza, Interventor de esta Aduana provisional y Administrador accidental de la misma.

Hago saber: Que en expediente administrativo-judicial incoado en esta Administracion á consecuencia de la detencion de seis bultos de géneros extranjeros sin marchamo, verificada por el Sr. D. Eusebio Hernandez, Jefe económico de esta provincia, ha sido condenado el género por la Junta administrativa celebrada al efecto, en la pena que señala el art. 202 de las Ordenanzas generales de la Renta; cuya resolución se hace saber para que el que se crea con derecho á dicho género y lo justifique debidamente comparezca á satisfacer la multa que señala dicho artículo: advirtiéndole que pasado el término de cinco dias sin haberlo efectuado, se declarará definitivamente abandonado el citado género.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1875.—Mariano Diaz.

Banco de Crédito de Zaragoza.

Sociedad anónima.

Número 125.—En la ciudad de Zaragoza, á 31 de Marzo del año 1875, constituido yo el infrascrito Notario del ilustre Colegio de esta capital, en ella domiciliado, en la sala de sesiones del Banco de esta ciudad, en donde se hallaban reunidos y congregados:

El Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, ex-Ministro de Hacienda, casado, de 64 años, propietario.

D. Cipriano Muñoz y Ostalé, Conde de la Viñaza, de 54 años, viudo, propietario.

D. Inigo Figueras y Marral, casado, propietario, de 36 años.

D. Vicente Martin y Ochoa, de 47 años, casado y del comercio.

D. Fidel Marraco y Coronas, tambien comerciante, soltero, de 47 años.

D. Juan Beguer y Gálvez, viudo, Médico, de 54 años.

D. Joaquín Carderera y Potó, de 39 años, casado, del comercio.

D. Anselmo Laguarda y Lesal, casado, de 57 años, Procurador de los Tribunales de esta ciudad.

D. Mariano Baselga y Peña, casado, propietario, de 52 años.

D. Pedro Lucas Gállego y Claracó, casado, de 50 años, propietario y Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad.

D. Joaquín Palomar y Cebrian, de 45 años de edad, soltero, del comercio.

D. José Lopez Cativiela, casado, de 29 años, comerciante.

D. Mariano Mendivil y Furida, de 43 años, soltero, comerciante.

D. Andrés Duca y Estrada, de 38 años, casado, del comercio.

D. Félix Grasa y Sieso, de 68 años, casado, comerciante.

D. Vicente Latorre y Jimenez de Embun, propietario, soltero, de 22 años de edad.

D. Melchor Lafita y Gonzalez, casado, del comercio, de 54 años de edad.

D. Constantino Lac y Gracia, propietario, de 49 años, casado.

D. Ignacio Ventura y Otal, casado, de 67 años de edad, propietario.

D. Manuel Sanchez y Calvo, soltero, sirviente, de 42 años de edad.

D. Vicente Navarro y Vera, viudo, comerciante, de 38 años de edad.

D. Pablo Ramirez y Tejero, de 27 años, soltero, Abogado.

D. Jerónimo Marco y Dolé, soltero, de 23 años de edad, Abogado y propietario.

D. Eduardo Palomar y Mendivil, casado, del comercio, de 27 años de edad.

D. Narciso Palomar y Cebrian, de 45 años de edad, casado, comerciante.

D. Cipriano Lafuente y Echerrail, viudo, propietario, de 53 años.

D. Joaquín Peirona y Sanz Cebollero, casado, propietario, de 32 años de edad.

D. Fernando San Cristóbal de Isla, casado, militar retirado, de 66 años.

D. Federico Garcia y Hernandez, soltero, propietario, de 28 años.

D. Saturnino Ruiz y Royo, soltero, del comercio, de 35 años.

D. Francisco Romeo y Polo, Maestro de instruccion primaria, casado, de 45 años.

D. Valero Campos y Claveria, casado, del comercio, de 33 años.

D. Ramon Jordan y Artasona, casado, del comercio, de 48 años.

D. Roman Gonzalez y Ortiz, de estado casado, del comercio, de 49 años de edad.

Y D. Hipólito Argilés y Peiro, casado, del comercio, de 70 años de edad.

Todos son vecinos de esta capital, excepto D. Ignacio Ventura, que lo es de Ejea de los Caballeros, y el Sr. San Cristóbal que lo es de Madrid, y se hallan empadronados mediante cédulas personales que presentan y les fueron expedidas con expresion de las circunstancias que se han mencionado, por el orden con que se nombran: en 19 de Agosto, núm. 60; 21 de Setiembre, núm. 2.954; 27 de Octubre, núm. 4.031; 26 de Octubre, núm. 5.845; 4 de Setiembre, núm. 2.418; 11 del mismo mes, núm. 1.874; 2 de Octubre, núm. 4.067; 25, 15 y 18 de Setiembre, núms. 3.343, 2.609 y 2.772; 1.º de Octubre, núm. 3.972; 27 del mismo mes, número 6.009; 5 de Setiembre, núm. 1.949; 22 de Marzo, número 421; 27 de Octubre, núm. 6.019; 14 del mismo mes, número 4.860; 25 de Agosto, núm. 422; 1.º de Setiembre, número 1.486; 21 de Octubre, núm. 171; 8 del mismo mes, número 4.582; 27 del propio mes, núm. 5.969; 16 de Setiembre, núm. 2.644; 30 de Octubre, núm. 6.583; 28 de Setiembre, núm. 3.594; 21 de Octubre, núm. 10; 27 de Agosto, número 895; 15 de Setiembre, núm. 3.025; 24 de Noviembre, número 4.296; 24 de Setiembre, núm. 3.208; 11 del mismo mes, núm. 2.340; 25 del propio mes, núm. 3.308; 20 de igual mes, núm. 3.054; 28 de Agosto, núm. 1.22; 24 del mismo mes, núm. 2.325, y en 23 de Octubre, núm. 5.504.

Los 35 sugetos comparecientes son, segun afirman, y nada en contrario me consta, legalmente capaces para otorgar, segun se proponen, la presente escritura de Sociedad anónima por su edad y estado, y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, é intervienen por su propia representacion, y además el Excmo. Sr. D. Juan Bruil por la que le dan los poderes que presenta de diferentes personas, y que copiados literalmente dicen asi:

Insertos de poderes.

«Número 91.— En la ciudad de Zaragoza, á 11 de Marzo del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designarán, comparece:

D. Manuel Samitier y Oriente, de 52 años de edad, de estado casado, propietario, vecino de Barbastro, empadronado en dicha ciudad segun cédula que presenta, expedida á su favor en 24 de Setiembre del año último con el número 102; legalmente capaz para otorgar por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y dice:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que el otorgante se halla interesado por 10 acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se acordó la constitucion de una nueva Sociedad de crédito, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, y que han de formar el reglamento de la nueva Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante escritura pública, á cuyo acto no le es posible concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorado de su derecho, otorga, da y confiere todo su poder, tan cumplido y bastante cual se necesita, al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, propietario y vecino de esta ciudad, especial y expresamente para que en representacion del compareciente intervenga en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion tambien de Banco de Zaragoza ha de formularse, conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada, ó que en lo sucesivo se acordare.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que el otorgante hace á la nueva Sociedad de 10 acciones, números 198 al 207 del extinguido Banco, de 500 pesetas cada una, y acepte y admita las bases ó condiciones de su constitucion en el modo y forma que considere conveniente, y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza del contrato.

El poder que para cuanto queda expuesto y sus incidencias se requiera, atribuye el otorgante al mencionado señor D. Juan Bruil, sin ninguna limitacion; y á la estabilidad de cuanto en su virtud se obrase y á no contravenir á su tenor se obliga con arreglo á las leyes.

Así lo dice el mismo, á quien conozco, siendo testigos sin excepcion D. Antonio Castillo y D. Jorge de la Fuente, vecinos de esta ciudad, previa lectura íntegra del acto después de advertidos de su derecho de leerlo por sí, y firman,

de todo lo cual doy fé.—Manuel Samitier.—Antonio Castillo.—Jorge de la Fuente y Gil.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

Otro. «Núm. 112.—En la ciudad de Zaragoza, á 26 de Marzo del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designaran, comparece:

D. Agustin Sicouret y Angel, de estado casado, de 38 años de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, empadronado en ella segun cédula expedida á su favor el 31 de Octubre último con el núm. 6.801, legalmente capaz para otorgar, por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y dice:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que el otorgante se halla interesado por cinco acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se habia acordado la constitucion de una nueva Sociedad de crédito conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, que han de formar el régimen de la nueva Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante escritura pública, á cuyo acto no le es posible al otorgante concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorado de su derecho, confiere su poder al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, vecino de esta capital, especial y expresamente para que en representacion del compareciente intervenga cuando y en la forma que sea necesario en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion de *Banco de Zaragoza* ha de formularse conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que á la Sociedad hace de cinco acciones, números del 721 al 725 inclusivos, de 500 pesetas cada una del segundo capital, del antiguo ó extinguido Banco, y acepte y admita las bases ó condiciones de su constitucion tal como fueron acordadas en junta general de 27 de Febrero próximo pasado, ó que en lo sucesivo se acordare, si se estimara oportuno su modificacion, y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza de dicho contrato y su ejecucion.

Para todo lo referido y sus incidencias atribuye el otorgante al mencionado D. Juan Bruil el más amplio poder, sin ninguna limitacion, de manera que por falta de especialidad no deje de tener efecto cuanto por el mismo fuere ejecutado; y á su estabilidad y firmeza y á no contravenir á su tenor en tiempo ni por causa alguna se obliga con arreglo á las leyes.

Así lo dice el mismo, á quien conozco, siendo testigos sin excepcion D. Jorge de la Fuente y Gil y D. Antonio Castillo y Lopez, vecinos de esta ciudad, previa lectura íntegra del poder, despues de advertidos de su derecho de leerlo por sí, y firman conmigo el Notario autorizante, de todo lo cual doy fé.—Agustin Sicouret.—Jorge de la Fuente y Gil.—Antonio Castillo y Lopez.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

Otro. «Núm. 113.—En la ciudad de Zaragoza, á 27 de Marzo del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designarán, comparece:

Doña Manuela Val y Bello, de estado viuda, de 59 años de edad, propietaria, vecina de esta ciudad, empadronada en ella segun cédula que presenta expedida á su favor en 20 de Setiembre del año próximo pasado con el núm. 2.891, legalmente capaz para otorgar, por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y dice:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que la otorgante se halla interesada por seis acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se habia acordado la constitucion de una nueva Sociedad de crédito conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, que han de formar el régimen de la nueva Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante es-

critura pública, á cuyo acto no le es posible á la otorgante concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorada de su derecho, confiere su poder al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, vecino de esta capital, especial y expresamente para que en representacion de la compareciente intervenga cuando y en la forma que sea necesario en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion de *Banco de Zaragoza* ha de formularse conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que á la Sociedad hace de seis acciones, números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 inclusivos, de 500 pesetas cada una del segundo capital del antiguo ó extinguido Banco, y acepte y admita las bases ó condiciones de su constitucion tal como fueron acordadas en junta general de 27 de Febrero próximo pasado, ó que en lo sucesivo se acordare, si se estimara oportuno su modificacion, y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza de dicho contrato y su ejecucion.

Para todo lo referido y sus incidencias atribuye la otorgante al mencionado D. Juan Bruil el más amplio poder, sin ninguna limitacion, de manera que por falta de especialidad no deje de tener efecto cuanto por el mismo fuere ejecutado; y á no contravenir á su tenor en tiempo ni por causa alguna se obliga con arreglo á las leyes.

Así lo otorga la misma, á quien conozco, siendo testigos sin excepcion D. Jorge de la Fuente y Gil y D. Antonio Castillo y Lopez, vecinos de esta ciudad, previa lectura íntegra del poder, despues de advertidos de su derecho de leerlo por sí, y firman, de todo lo cual doy fé.—Manuela Val.—Antonio Castillo.—Jorge de la Fuente y Gil.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

Otro. «Núm. 114.—En la ciudad de Zaragoza, á 27 de Marzo del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designarán, comparece:

D. Marcelo Guallart y Bèguier, de estado soltero, de 45 años de edad, Catedrático de Física del Instituto universitario de esta ciudad, vecino de la misma, empadronado en ella segun cédula que presenta, expedida á su favor en 9 de Octubre del año próximo pasado; legalmente capaz para otorgar, por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y dice:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que el otorgante se halla interesado por 12 acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se habia acordado la constitucion de una nueva Sociedad de crédito conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, que han de formar el régimen de la nueva Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante escritura pública, á cuyo acto no le es posible al otorgante concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorado de su derecho, confiere su poder al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, vecino de esta capital, especial y expresamente para que en representacion del compareciente intervenga cuando y en la forma que sea necesario en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion de *Banco de Zaragoza* ha de formularse conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que á la Sociedad hace de 12 acciones, números del 449 al 452, del 512 al 515 y del 819 al 822 inclusivos, de 500 pesetas cada una del segundo capital, del antiguo ó extinguido Banco, y acepte y admita las bases ó condiciones de su constitucion tal como fueron acordadas en junta general de 27 de Febrero próximo pasado, ó que en lo sucesivo se acordare, si se estimara oportuno su modificacion y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza de dicho contrato y su ejecucion.

Para todo lo referido y sus incidencias atribuye el otorgante al mencionado D. Juan Bruil el más amplio poder, sin ninguna limitacion, de manera que por falta de especialidad no deje de tener efecto cuanto por el mismo fuere ejecutado; y á no contravenir á su tenor en tiempo ni por causa alguna se obliga con arreglo á las leyes.

Así lo dice y otorga el mismo, á quien conozco, siendo testigos sin excepcion D. Jorge de la Fuente y Gil y D. Antonio Castillo y Lopez, vecinos y residentes en esta capital, previa lectura íntegra del poder, despues de advertidos del derecho que la ley les concede para leerlo por sí, y firman conmigo el Notario autorizante, de todo lo cual doy fé.—Marcelo Guallart.—Jorge de la Fuente y Gil.—Antonio Castillo y Lopez.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

Otro. «Núm. 115.—En la ciudad de Zaragoza, á 27 de Marzo del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designarán, comparecen:

D. Manuel Sanchez y Laclaustra, de estado casado, de 31 años de edad; Ayudante de Caminos, vecino de esta ciudad, empadronado en ella segun cédula que presenta, expedida con el núm. 363 en 23 de Agosto del año próximo pasado;

Y D. Alejandro Barber y Pallasés, perito agrónomo, de 32 años de edad, y Doña María Sanchez Laclaustra de 29 años, legítimos cónyuges, vecinos y empadronados en la villa de Zuera, segun cédulas que presentan, expedidas á su favor en 10 de Noviembre del año próximo pasado, número 531, y en 24 de Marzo del año actual, núm. 620; legalmente capaces para otorgar, por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario; y precedida, respecto de la otorgante, la licencia y consentimiento de su esposo, que este le ha concedido en el acto, dicen:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que los otorgantes D. Manuel y Doña María Sanchez Laclaustra, como herederos de D. Mariano Laclaustra, se hallan interesados por dos acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se habia acordado la constitucion de una nueva Sociedad de crédito conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, que han de formar el régimen de la nueva Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante escritura pública, á cuyo acto no les es posible á los otorgantes concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorados de su derecho, confieren todo su poder al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, vecino de esta capital, especial y expresamente para que en representacion de los comparecientes intervenga cuando y en la forma que sea necesario en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion de *Banco de Zaragoza* ha de formularse conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que á la Sociedad hacen de dos acciones, números 801 y 802 inclusive, de 500 pesetas cada una del segundo capital del antiguo ó extinguido Banco, y acepte ó admita las bases ó condiciones de su constitucion tal como fueron acordadas en junta general de 27 de Febrero próximo pasado, ó que en lo sucesivo se acordare, si se estimara oportuno su modificacion, y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza de dicho contrato y su ejecucion.

Para todo lo referido y sus incidencias atribuyen los otorgantes al mencionado Sr. D. Juan Bruil el más amplio poder, sin ninguna limitacion, de manera que por falta de especialidad no deje de tener efecto cuanto por el mismo fuere ejecutado; y á no contravenir á su tenor en tiempo ni por causa alguna se obligan con arreglo á las leyes.

Así lo dicen y otorgan los mismos, á quienes conozco, siendo testigos sin excepcion D. Jorge de la Fuente y Gil y D. Antonio Castillo y Lopez, vecinos y residentes en esta capital, previa lectura íntegra del poder, despues de advertidos del derecho que la ley les concede para leerlo por sí, salvo con su aprobacion los enmendados:—ve.—D. Manuel y Doña.—No se lean los punteados—casado—su padre;—y firman conmigo el Notario autorizante, de todo lo cual doy fé.—Manuel Sanchez Laclaustra.—Alejandro Barber.—María Sanchez Laclaustra.—Jorge de la Fuente y Gil.—Antonio Castillo y Lopez.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

Otro. «Núm. 116.—En la ciudad de Zaragoza, á 27 de Febrero del año 1875.

Ante mí D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del número y Colegio territorial de esta capital, en ella domiciliado, presentes los testigos que al final se designarán, comparece:

D. Alejo Sancho y Burriel, viudo, de 76 años de edad, propietario, vecino de esta capital, empadronado en ella, segun cédula que presenta, expedida á su favor en 25 de Agosto del año próximo pasado, núm. 531, legalmente capaz para otorgar por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y dice:

Que fusionado el Banco de Zaragoza, en el que el otorgante se halla interesado por cinco acciones, al Nacional creado por decreto de 19 de Marzo de 1874, en junta general celebrada por aquel en 27 de Febrero último se habia acordado la constitucion de una nueva Sociedad de crédito conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo el nombre, capital y bases cardinales leidas, discutidas y aprobadas en dicha sesion, que han de formar el régimen de la misma Sociedad.

Y como quiera que esta ha de constituirse mediante escritura pública, á cuyo acto no le es posible al otorgante concurrir personalmente, de su buen grado y cerciorado de su derecho, confiere su poder al Excmo. Sr. D. Juan Bruil y Olliarburu, vecino de esta capital, especial y expresamente para que en representacion del compareciente intervenga cuando y en la forma que sea necesario en el otorgamiento de la escritura de constitucion de Sociedad de crédito que bajo la denominacion de *Banco de Zaragoza* ha de formularse, conforme al acuerdo citado de los señores accionistas del antiguo Banco de dicha ciudad, hoy en liquidacion por razon de la fusion mencionada.

Para que en dicha escritura exprese su apoderado la aportacion que á la Sociedad hace de cinco acciones, números del 368 al 372, ambos inclusive, de 500 pesetas cada una del segundo capital, del antiguo ó extinguido Banco, y acepte y admita las bases y condiciones de su constitucion tal como fueron acordadas en junta general de 27 de Febrero próximo pasado, ó que en lo sucesivo se acordare, si se estimara oportuno su modificacion, y todo lo demás consiguiente á la índole y naturaleza de dicho contrato y su ejecucion.

Para todo lo referido y sus incidencias atribuye el otorgante al mencionado D. Juan Bruil el más amplio poder, sin ninguna limitacion, de manera que por falta de especialidad no deje de tener efecto cuanto por el mismo fuere ejecutado; y á no contravenir á su tenor en tiempo ni por causa alguna se obliga con arreglo á las leyes.

Así lo dice y otorga el mismo, á quien conozco, siendo testigos sin excepcion D. Jorge de la Fuente y Gil y don Antonio Castillo y Lopez, vecinos y residentes en esta capital, previa lectura íntegra del poder, despues de advertidos del derecho que la ley les concede para leerlo por sí, y firman conmigo el Notario autorizante, de todo lo cual doy fé.—Alejo Sancho.—Jorge de la Fuente y Gil.—Antonio Castillo y Lopez.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.»

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial y el de consumos, correspondiente al año 1875 al 76, se hallan expuestos al público por ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo periodo se oirán las reclamaciones y pasado este se procederá al cobro del primer trimestre.

Ardisa 12 de Setiembre de 1875.—P. O. del A. y J., Federico Jaques, Secretario.

El reparto provincial, municipal y de consumos de esta villa, correspondiente al año de

1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tierna 14 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Forcen.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante desde el día 29 del mes actual en adelante, por caducidad de contrato; su dotación por Beneficencia consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando al Facultativo el arbitrio de contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 28 del actual.

Alborge 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde.—P. O., Mariano Ferrer, Secretario.

El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Nuez desean contratar Veterinario á partido cerrado y con residencia en el mismo; la dotación señalada consiste en diez y ocho cahices de trigo al año y lo que le produzca el herraje que estará á su cargo, existiendo en el pueblo sobre ciento diez caballerías de todas clases.

Los que deseen solicitar dicho partido presentarán sus instancias en la Alcaldía hasta el 26 del actual en que se proveerá.

Nuez 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Trueba.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión de D. Julian Ledesma que la desempeñaba; su dotación anual consiste en mil doscientas cincuenta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del termino de 15 días.

Añón 15 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Juan Manuel Fraca.—P. A. D. A., Matias Ledesma, Secretario interino.

Las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico de Beneficencia de esta villa se hallan vacantes de San Miguel de Setiembre en adelante.

La cantidad señalada por este Municipio por concepto de Beneficencia, á los agraciados, es: al Médico 600 pesetas anuales, al Cirujano 400 pe-

setas y al Farmacéutico 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 28 del presente mes de Setiembre.

Pina 15 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Mariano Jarauta.—El Secretario, Manuel S. Lon.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que habiendo fallecido sin testar el sordo-mudo D. Nicolás Florentín Barta y Comenge, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado dentro del termino de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoz á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Capitanía general de Aragon.

D. Gregorio Dominguez de Castro, Comandante, Fiscal de causas de la expresada Capitanía general.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Domingo Pérez Gascon y Pedro Gutierrez Setrat, para que en el termino de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten rejas adentro en las Cárceles públicas de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por la entrada de los mismos como carlistas en el pueblo de Mozota y exacciones hechas por los mismos; en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo y sitio señalados, se continuará la causa en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1875.—Gregorio Dominguez.—Por mandado, el Escribano, José Espallargas.

ANUNCIOS.

QUINTAS Y RESERVAS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien autorizar, previo depósito de cuarenta mil pesetas, á D. Bienvenido Clausells, para sustituir con voluntarios para Ultramar los prófugos que debieron ingresar en las Cajas de quintos desde el año 1869 hasta la de este año. Los padres, tutores ó curadores podrán dirigirse á D. José Traber, legalmente apoderado del Sr. Concesionario, en la oficina establecida en la calle del Cinco de Marzo, núm. 11, entresuelo.

Nota. Los mozos que de 20 años á 35 quieran sentar plaza voluntarios para el Ejército de Cuba, pueden dirigirse á dicho señor que les enterará de las condiciones y circunstancias que deban reunir.

CUPONES Y CRÉDITOS

CONTRA EL ESTADO.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Hace toda clase de cobros y pagos en las oficinas de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez. Escritorio de Roberto Repollés.

DEUDA MUNICIPAL.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los

valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

RECIBOS

DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Los compra D. Manuel Galindo á precios convenientes, y tambien se encarga del canje de ellos por las láminas al portador. Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

A LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del canje de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

REVISTA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

dirigida por D. Rafael Atard y D. Manuel Martínez Garrido.

El número 4.º contiene en la Seccion doctrinal un artículo contra el excesivo descuento de haber á los empleados de corto sueldo.—Servicios de la administracion civil.—Anuncio preventivo á los Ayuntamientos y Alcaldes para el mes de Setiembre en materia de administracion, sanidad, establecimientos penales, beneficencia, etc.

En la Seccion legislativa comenta las disposiciones sobre quintas, arbitrios y cuentas municipales.

Se suscribe en Madrid, calle de la Gasca, número 24, 2.º, derecha, á 24 reales trimestre.

La Feria de la ciudad de Borja se celebrará en los dias 21, 22 y 23 del presente mes de Setiembre.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.